

**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA POR LA QUE SE DECLARA A D. MANUEL VILLARREAL RUIZ, DECAÍDO EN SU DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DEL CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025 PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO ASOCIADO INDEFINIDO (ASOI) (CONVOCATORIA: C10/24 (2024/D/LD/CC/5) PUBLICADA EN EL DOGV EL 31 DE ENERO DE 2025)**

Por resolución de 28 de enero de 2025, de la Universitat Politècnica de València, se convocó concurso público para la contratación como profesorado asociado indefinido en las plazas 7460, 7461, 7462, 7463, 7464, 7465, 7466, 7467, 7468 y 7469 adscritas al Departamento de Sistemas Informáticos y Computación (DSIC), área de conocimiento “Lenguajes y Sistemas Informáticos”.

Por resolución de la Dirección del Departamento de fecha 11 de marzo de 2025 se publicaron las listas definitivas de personas aspirantes admitidas para participar en el citado concurso, figurando como admitido **D. Manuel Villarreal Ruiz**.

Por parte de la Comisión se inicia la valoración de los méritos alegados por las personas candidatas y se constata que el/la interesado no reúne el requisito que consta en la base 2.2. de la convocatoria:

*“2.2. Requisitos específicos: Acreditar estar ejerciendo su actividad principal fuera del ámbito académico universitario, como especialista y profesional de reconocida competencia, durante un periodo mínimo de tres años dentro de los 5 últimos, para la cual capacite el título académico que posea la persona interesada, debiendo estar su ámbito profesional relacionado con las necesidades docentes específicas a cubrir. La acreditación de esta actividad se realizará preferentemente con la documentación siguiente:”*

Requisito que debe acreditarse con la documentación que figura en esta misma base.

En este sentido, de acuerdo con la documentación aportada no se puede considerar experiencia profesional requerida **aquellos períodos correspondientes a becas o contratos en formación, (en concreto el “Contrato de personal investigador predoctoral en formación (R.D. 103/2019)” y artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la ciencia, la tecnología y la innovación.**

De otra parte, la base 4.2.1 de la convocatoria dispone:

*“ 4.2.1. Transcurrido el plazo de subsanación de errores u omisiones y resueltas las reclamaciones, se procederá a la publicación, por el mismo procedimiento, de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. No obstante, a lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universitat que alguna de las personas aspirantes no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido”*

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los términos previstos en la convocatoria, no quedando acreditada la experiencia profesional requerida como requisito para participar en este proceso selectivo, la Comisión acordó con fecha 02/04/2025, concederle al interesado audiencia previa, dándole un plazo de diez días hábiles desde la notificación del mismo, para que pueda alegar lo que considere oportuno con anterioridad, en su caso, a elevar propuesta al rector de la Universitat Politècnica de València de su exclusión del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo concedido, el interesado no ha realizado alegación alguna al respecto. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València aprobados por Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, este Rectorado resuelve:



Declarar que **D. MANUEL VILLARREAL RUIZ** ha decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo arriba referenciado quedando excluido del mismo al no reunir el requisito de experiencia profesional requerido.

La presente resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir igualmente de la notificación de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencia, a la fecha de la firma  
EL RECTOR

José Esteban Capilla Romá